



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO: UN VEHÍCULO URBANO PESADO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS EMERGENCIA C-REAL, PARQUE DE CIUDAD REAL.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: UN VEHÍCULO URBANO PESADO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS EMERGENCIA C-REAL, PARQUE DE CIUDAD REAL

Códigos:

CPA-2002: 34.10.5

CPV: 34144210-3

Fraccionado en Lotes: NO

Tramitación del expediente: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Criterios de valoración de ofertas:

- Mayor valor técnico del suministro..... Hasta 40 puntos.
- Menor precio..... Hasta 35 puntos.
- Mayor plazo de garantía..... Hasta 15 puntos.
- Menor plazo de entrega..... Hasta 10 puntos.

Garantías:

Provisional: NO.

Definitiva: SI.

Admisión de variantes: NO.

Plazo de presentación de proposiciones: Quince días naturales a partir de la publicación del Anuncio en el B.O.P.

Tramitación del Gasto: Ordinaria.

Presupuesto de licitación: DOSCIENTOS MIL (200.000,00) Euros IVA incluido. Es decir CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SETENTA Y NUEVE (172.413,79) Euros, mas VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTIÚN (27.586,21) Euros de IVA.

Aplicación Presupuestaria: Partida 121 624 del Presupuesto de Gastos.

Plazo de entrega: seis meses desde la firma del correspondiente contrato administrativo. O, por tratarse de un expediente de tramitación urgente desde el acuerdo que pueda adoptar el Consorcio, aunque no se haya formalizado éste siempre que se haya constituido la garantía correspondiente.

Solvencia económica y financiera: Informe de Instituciones Financieras y Cuentas anuales.

Solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, Descripción del las instalaciones técnicas, y Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad.

Régimen de Pagos: Mediante facturas conformadas.

Perfil de contratante: www.emergenciacr.org.

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro de Un Vehículo Urbano Pesado para El Servicio Contra Incendios Emergencia C-Real, Parque de Ciudad Real, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

2.- Codificación del objeto del contrato.

Atendiendo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea (Reglamento nº 204/2002). Y a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea (Reglamento nº 2151/2003).

La codificación del Objeto del contrato viene determinada:

Código CPA-2002: 34.10.5

Código CPV: 34144210-3

3.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato.

La finalidad del contrato consiste en el suministro de un Vehículo Urbano Pesado con el chasis y la superestructura definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para esta contratación, pudiéndose realizar entregas parciales en los términos especificados en este pliego.

4.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato que se formalice es de naturaleza administrativa. Y se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

5.- Órgano de contratación.

Por estar así establecido en el artículo 14 apartado c) de los vigentes Estatutos del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, la competencia para contratar la ostenta el Consejo de Administración. Siendo su dirección postal: Ronda de Toledo s/n. 13003 Ciudad Real, y en Internet: www.emergenciacr.org.

6.- Perfil de contratante.

El acceso público al perfil de contratante es a través de la página Web. : www.emergenciacr.org.

7.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es DOSCIENTOS MIL (200.000,00) Euros IVA incluido. Es decir CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SETENTA Y NUEVE (172.413,79) Euros, mas VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTIÚN (27.586,21) Euros de IVA. Se considerarán dentro del precio cualquier clase de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones fiscales y gastos de toda especie que se pudieran producir para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera. El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos que fuesen de aplicación.

8.- Crédito presupuestario.

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo al Presupuesto General en vigor del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, Partida denominada: 121.624 Inversiones Reales, Material de Transporte, de su Estado de Gastos, existiendo crédito suficiente para atender la obligación derivada del contrato.

9.- Duración del contrato (plazo de entrega).

El plazo de entrega del suministro será de seis meses desde la firma del correspondiente contrato administrativo. O, por tratarse de un expediente de tramitación urgente desde el acuerdo que pueda adoptar el Consorcio, aunque no se haya formalizado éste siempre que se haya constituido la garantía correspondiente.

Se permitirán entregas parciales del suministro con anterioridad al día 15 de octubre de 2008.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 23 de la LCSP, por mutuo acuerdo de las partes podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el

caso, manteniendo los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación.

10.- Tramitación del expediente.

El expediente de contratación será objeto de tramitación urgente con reducción de los plazos en los términos señalados en el artículo 96. 2, letra b) de la LCSP. Es decir: Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la Ley para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 135.4, de la misma, como periodo de espera antes de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, que quedará reducido a diez días hábiles.

11.- Procedimiento de adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, determinándose la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración indicados en este pliego, sin admisión de variantes o alternativas.

12.- Criterios de adjudicación y de evaluación de las ofertas.

Se determinará la Oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración que se indican con la puntuación que igualmente se señala:

- Mayor valor técnico del suministro..... Hasta 40 puntos.
- Menor precio..... Hasta 35 puntos.
- Mayor plazo de garantía..... Hasta 15 puntos.
- Menor plazo de entrega..... Hasta 10 puntos.

A los efectos de valoración de los criterios de adjudicación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la LCSP. Se constituye un comité de expertos formado por tres Jefes de Parque para la evaluación de las ofertas presentadas conforme a estos criterios.

13.- Documentación con carácter contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26. 2 de la LCSP. El documento contractual no incluirá estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

14.- Obligaciones del contratista

El empresario queda obligado con respecto al personal que emplee en la instalación o montaje objeto del suministro del contrato, en general, el contratista responde de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral entre éste y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Consorcio ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que le puedan imputar.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento por razón del mismo, según se establece en el artículo 112.2 RGLCAP.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) Cualesquiera gastos que conlleve la realización del objeto del contrato.

b) Indemnización de los daños que se causen tanto al Consorcio como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios se hayan ocasionado por una orden inmediata y directa del Consorcio.

15.- Capacidad del contratista.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, técnica y financiera y no estén incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 49 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán contratar cuando el objeto social de la entidad comprenda el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

16.- Prohibiciones para contratar.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Para acreditar tales circunstancias deberán aportar las correspondientes declaraciones responsables en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tales requisitos.

17.- Solvencia económica y financiera del contratista.

La solvencia económica y financiera del contratista se acreditará por los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda.

18.- Solvencia técnica y profesional del contratista.

La solvencia Técnica o profesional del Contratista se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Así como una relación de los vehículos servidos en España, que sean iguales en todos los aspectos al ofertado.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para asegurar la calidad, y los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencias a ciertas especificaciones o normas.

19.- Clasificación del contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LCSP. No se exige clasificación del contratista en esta licitación.

20.- Proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

21.- Modo de presentación de proposiciones.

Los licitadores presentarán **dos sobres**, cerrados y rubricados, el **Sobre A** contendrá la proposición económica y criterios selectivos, **el Sobre B** la documentación administrativa que se especifica más adelante, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y en el interior en hoja independiente se enunciará numéricamente su contenido.

La documentación se presentará por escrito e irá redactada en castellano.

22.- Documentos a presentar por los licitadores. Forma y contenido de las proposiciones.

22.1. Sobre A. Denominado Oferta económica y criterios selectivos, contendrá la Proposición económica con indicación de criterios selectivos. Expresará la inscripción de: Oferta y criterios selectivos para el concurso del suministro: "UN VEHÍCULO URBANO PESADO PARA EL PARQUE DE CIUDAD REAL". Y contendrá la siguiente documentación:

1.- La proposición económica que se sujetará al modelo que figura como Anexo I de este pliego, su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del Pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para considerar la oferta.

22.2. Sobre B.- Denominado Documentación Administrativa, expresará la inscripción de: Documentos Administrativos para el concurso del suministro: "UN VEHÍCULO URBANO PESADO, PARA EL PARQUE DE CIUDAD REAL". Y contendrá la siguiente documentación:

1. - Documentos que acrediten personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad del licitador, o el que en su caso le sustituya conforme a derecho, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. O escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial. Y Código de Identificación Fiscal (CIF).

- Poder bastantado por el Secretario del Consorcio, por los servicios jurídicos o Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional provincial, cuando se actúe por representación.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión de empresarios, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los Segun nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del conato se deriven hasta su extinción.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, debiendo acreditar que cumplen los arts. 44 de la LCSP y 10 del RGLCAP.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.- Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se ajustará al modelo que figura como Anexo II de este pliego. Sin perjuicio de que la acreditación de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación definitiva.

3.- Declaración acreditativa de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios de este contrato, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III del pliego.

4. - Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera:

Según lo establecido en la Cláusula 17 del presente Pliego

5. - Documentos que acrediten la solvencia técnica:

Según lo establecido en la cláusula 18 del presente Pliego.

6.- Descripción detallada del suministro. A la que se acompañará, servicio de post venta y, preferiblemente: muestras, descripciones, fotografías.

23.- Plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de los quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y de las de las 9 a las 14 horas.

24.- Lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones han de presentarse en el Registro General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, sito en ronda de Toledo s/n. 13003 Ciudad Real.

También se podrán presentar por correo en las condiciones indicadas en el artículo 80 RGLCAP, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

El expediente de la contratación podrá ser examinado en el Departamento de Contratación del Consorcio de 9 a 14 horas, en días hábiles hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

25.- Mesa de contratación.

Estará integrada por:

PRESIDENTE: El del Consorcio, o persona en quien delegue.

VOCALES: El Vicepresidente del Consorcio, el representante del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, el Gerente del Consorcio y, el Secretario Interventor del Consorcio.

SECRETARIO: Un administrativo del Departamento de Contratación.

26. Examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la LCSP, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el Sobre B.

Si la Mesa de Contratación observara defectos subsanables en la documentación presentada, podrá conceder a los un plazo no superior a 3 días para su corrección. A tales efectos se cursará comunicación a los Interesados publicándose en el perfil de contratante.

Si la documentación presentada contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

27- Apertura de las proposiciones admitidas.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado a las once horas del quinto día hábil contado desde el siguiente al de terminación del plazo para presentar proposiciones, en la Sala de Juntas de la Central del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real dará cuenta de los licitadores que han resultado, tanto, admitidos como excluidos especificando las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres A de las proposiciones admitidas y se dará lectura de las proposiciones en ellos contenidas.

La Mesa de Contratación evaluará las Proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en este Pliego y elevará, junto con el Acta, la Propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos referido en la cláusula 12 de este Pliego.

En el caso de que este día coincida en sábado, el acto se aplazara hasta el primer día hábil siguiente.

28.- Ofertas anormalmente bajas.

Según lo preceptuado en el artículo 136 de la LCSP. Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- Los que en relación con el precio presenten una Baja superior al 25 % del Presupuesto base de licitación.
- Los que en relación con al plazo de entrega: presenten una Reducción en el mismo superior al 35 % del previsto en este pliego.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en los términos establecidos en el apartado 3 del ya referido artículo 136.

29.- Variantes y mejoras.

No se admiten en esta licitación.

30.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

No se establece ninguna.

31.- Renuncia o desistimiento.

El órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación provisional.

También podrá desistir de la adjudicación, antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de

preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

32.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

32.1 Adjudicación Provisional.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

Dada la tramitación urgente de este expediente y según el artículo 96. 2, b) de la LCSP. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en los términos señalados en el párrafo anterior.

32.2 Adjudicación definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior. Siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación a que esta obligado y constituido la garantía definitiva.

33.- Documentación a presentar por el adjudicatario provisional.

Durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real. El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación.

- IAE, Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

En el plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo mediante carta de pago del último ejercicio, acompañando declaración de no haberse dado de baja en el mismo; salvo en el caso de que en el momento de presentar la proposición no se esté realizando ninguna actividad sujeta al impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del TRLRHL, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no, estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

En el plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional: Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 13 RGLCAP; y certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 14 RGLCAP.

- Garantía definitiva.

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional: Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

-Escritura de la unión temporal de empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato la escritura pública de formalización de la unión temporal.

34.- Formalización del contrato.

El Consorcio y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos que correspondan.

35.- Revisión de precios.

En función de su duración. Este contrato no estará sometido a revisión de precios.

37.- Garantías provisionales y definitivas.

El que resulte adjudicatario provisional. En el plazo establecido en la cláusula 33 de este Pliego. Deberá constituir una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

38.- Resolución del contrato.

Son causa de resolución de este contrato las establecidas en los artículos. 206 y 275 de la LCSP. Siendo sus efectos los establecidos en el artículo 208 de la misma Ley.

39.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

No se establece ninguna.

40.- Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de suministro.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos. 196 y ss de la LCSP.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora incumpliendo el plazo final de entrega del suministro, el Consorcio podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias a razón de 0,20 euros por 1.000 euros del precio del contrato, según lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

El Consorcio estará facultado, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio contrato, para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

41.- Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, y en los términos establecidos en el artículo 202 de la LCSP el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato, en caso de producirse, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

42.- Recepción del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso la constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato.

La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en el correspondiente Acta.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 273 de la LCSP.

43.- Plazo de garantía.

Se establecen los siguientes plazos de garantía del suministro contado desde la fecha de su recepción:

- Chasis: 2 años.
- Cadena cinemática: 3 años.
- Carrocería: 5 años.
- Pintura del vehículo: 5 años.
- Cisterna de agua y espumógeno: 5 años.
- Bomba contra incendios: 2 años.
- Resto equipos: 2 años.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Consocio tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente en los términos previstos en el artículo 274 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

44. Subcontratación.

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario. Sin que esté permitida la subcontratación referida en el artículo 210 de la LCSP.

Por lo que el contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de suministro objeto del contrato.

45. Obligaciones del contratista.

El Contratista queda obligado con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, respondiendo de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulen y desarrollen la relación laboral entre éste y sus trabajadores. Sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que le puedan imputar.

Corresponderá y será a cargo del contratista: Cualesquiera gastos que conlleve la realización del objeto del contrato. La Indemnización de los daños que se puedan causarse tanto a la Administración como a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios se hayan ocasionado por una orden inmediata y directa de la Administración.

46.- Información confidencial facilitada al contratista.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento por razón del mismo según lo estipulado en el artículo. 112.2 del RGLCAP).

47. Gastos de publicidad.

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos ocasionados por los Anuncios de esta Licitación que, en aplicación del artículo 126 de la LCSP, se publique en los Boletines y Diarios Oficiales que correspondan.

48.- Prerrogativas del Órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

49.- Régimen jurídico. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y cualquier otro aspecto relativo al contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación del Consorcio, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Estos acuerdos podrán ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que en su caso proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 37 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

En lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en el Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el R.D. 1098/01, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que sean aplicación.

50.- Otras cuestiones.

50.1 Régimen de Pagos: El precio del contrato se abonará mediante presentación de factura por el suministro realizado, que será conformada previa comprobación de entrega del suministro y recepción por el Consorcio.

50.2 Principio de riesgo y ventura: El contrato a formalizar se realizará a riesgo y ventura del contratista, tal y como indica el artículo 199 de la LCSP.

ANEXO I

MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don.....con domicilio en y D.N.I. núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Empresa, CIF/NIF núm., teléfono y fax.....hace constar: Que enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de “Suministro.....” se compromete a realizarlo en el precio de ----- (-----) Euros IVA incluido. Es decir ----- (-----) Euros, mas ----- (-----) Euros de IVA. (Las cantidades deben expresarse en letra y número)

Plazo de garantía:

Plazo de entrega:

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

Lugar, fecha y firma

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D., con residencia en provincia de calle núm., según Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio o en representación de la empresa, declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 45 a 49 de la LCSP.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la obligación de acreditarlo documentalmente en el caso de resultar adjudicatario en los términos establecidos en la legislación contractual. A tal efecto, AUTORIZO expresamente a la Administración contratante para que pueda recabar los certificados a emitir por la Administración competente a los

efectos de comprobar que se hallan a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 45 DE LCSP

D., con residencia en provincia de calle núm., según Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio o en representación de la empresa declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 45 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Fdo.: